



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06019032 Montevideo, 26 JUL 2006

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-----

 II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

 III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por la señora Ministra de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.-----

 IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393).-----

///

///

CONSIDERANDO: I) que la mencionada Comisión ha considerado por unanimidad de sus miembros, la pertinencia de declarar que corresponde a los causahabientes del fallecido Capitán Aniceto Barrios el amparo a la Ley 17.949 y por consiguiente, los beneficios que la misma establece.-

II) de las actuaciones administrativas que obran en poder de este Ministerio, surge: que por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 2 de agosto de 1977 (números internos 52.046 y 52.047) se dispuso la homologación del fallo del Tribunal de Honor y el pase a situación de reforma del Capitán Aniceto Barrios como consecuencia de dicho fallo; con posterioridad; por la Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de diciembre de 1977 (número interno 76.161) se reconoció al fallecido Capitán la situación de retiro obligatorio.-----

III) que la prueba documental comprende: las Resoluciones mencionadas y de las que surgen que el sometimiento al Tribunal de Honor y su posterior reforma estuvieron motivados en consideraciones de orden político e ideológico. Dicha documentación acredita plenamente las circunstancias a raíz de las cuales sufriera los perjuicios detallados, encontrándose por tanto incluido en la previsión del artículo 1° de la Ley 17.949 y que ameritan que sus causahabientes sean considerados como beneficiarios de esta Ley (artículo 7° de la misma).-----

IV) que de acuerdo con los artículos 3°, 5°, 6° y 7° de la citada Ley, se computará el

///



P

Nº 143246

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1° de la misma hasta la fecha presunta del pase a retiro o fallecimiento, como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.-----

V) que en aplicación de ese criterio y según lo disponen los Decretos - Leyes 14.157 de 21 de febrero de 1974 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) y 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, correspondería al fallecido Capitán Aniceto Barrios el grado de General a partir del 1° de febrero de 1989.-----

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Reconócese al fallecido Capitán Aniceto Barrios el grado de General a partir del 1° de febrero de 1989 y dispónese la reformulación de su haber de pensión, desde la fecha de la presente Resolución, computando el tiempo transcurrido desde su pase a reforma acaecido el 2 de agosto de 1977 hasta su retiro el 24 de diciembre de 1997, sin que ello genere el derecho al cobro por parte de sus causahabientes de haberes anteriores.-----

///

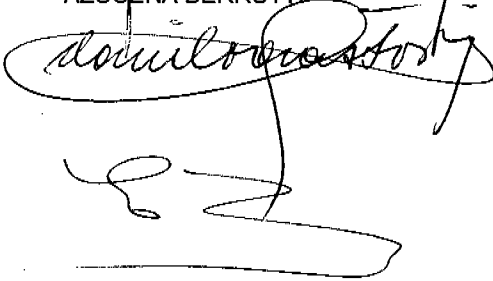
///


2do.- Dispónese el pago a sus causahabientes de la indemnización prevista, cuyo monto asciende a 24 veces el haber de pensión correspondiente a julio de 2005, pagadera de conformidad con la reglamentación que se establezca al respecto.-----

3ro.- Dispónese que corresponde al fallecido General Aniceto Barrios la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.-----

4to.- Comuníquese, notifíquese a sus causahabientes, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente Resolución.-----


AZUCENA BERRUTTI





Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

DGS/GG